

14 de febrero de 2023

Hon. Ana Irma Rivera Lassen
Presidenta
Comisión de Asuntos Laborales
y Derechos Humanos
Senado de Puerto Rico
El Capitolio
San Juan, Puerto Rico

Re: P. del S. 1052

Estimada Senadora Rivera Lassen,

Reciba un saludo cordial de todos los socios de la Asociación de Industriales de Puerto Rico, de nuestra Junta de Directores y de este servidor.

Traemos a su atención, nuestro insumo sobre legislación que está bajo la consideración de la comisión que usted preside. Nos referimos al Proyecto del Senado 1052, el cual dispone en su título lo siguiente:

“Para enmendar el Artículo 4, de la Ley 180-1998, según enmendada, mejor conocida como la “Ley de Salario Mínimo, Vacaciones y Licencia por Enfermedad de Puerto Rico” y enmendar el Artículo 2.04, de la Ley 26-2017, según enmendada, mejor conocida como la “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, para añadir un sub-inciso siete (7) en la sección 9.1 del Artículo 9 de la Ley Núm. 8 - 2017, según enmendada, mejor conocida como la “Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico”, para crear una licencia para mujeres y personas menstruantes y para otros fines relacionados”.

Debemos hacer la salvedad de que promovemos condiciones de trabajo flexibles y justas para todo empleado(a), respetando siempre su diversidad y teniendo la sensibilidad y empatía hacia todos y todas. En ese sentido, la mujer hoy día ocupa un rol de liderato, como empresaria, ejecutiva o profesional en diversos renglones o sectores, como parte integrante de muchas de las empresas socias de nuestra organización, al igual que dentro del personal que labora directamente en nuestra organización.

En ese contexto, apoyamos el respeto hacia los derechos de la mujer, y el cumplimiento más estricto de las protecciones jurídicas que el estado de derecho dispone para la mujer, incluyendo las disposiciones de licencia de maternidad, lactancia y las demás protecciones reconocidas en nuestro ordenamiento jurídico.

Ciertamente, el estado de derecho actual provee amplias protecciones estatutarias y reglamentarias a los derechos de las mujeres en el escenario laboral, dentro del sector privado, lo que también ya incluye la posibilidad de aplicar una de las licencias actuales para el propósito contemplado en el P. del S. 1052. Ante esto, no favorecemos que se continúen añadiendo licencias para asuntos ya atendidos en nuestro ordenamiento jurídico laboral.

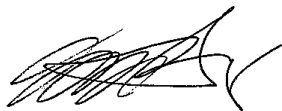
La concesión de nuevas licencias no puede ni debe verse como elementos aislados de la regulación laboral, sino que tienen que mirarse, como parte de las múltiples licencias y derechos ya reconocidos en la legislación laboral vigente. Así, Puerto Rico es hoy una jurisdicción sumamente regulada en su legislación protectora del trabajo. Ello incluye la ampliación sustancial de licencias en la recientemente aprobada Ley Núm. 41 de 2022.

De ser necesario, pudiéramos suplementar lo aquí expuesto, con comentarios o recomendaciones adicionales.

A la luz de lo antes expuesto, nuestra Asociación se opone al P. del S. 1052, según ha sido radicado.

Reiterándonos a sus órdenes para colaborar con usted y los miembros de esta Comisión, quedo.

Cordialmente,



Eric Santiago Justiniano
Presidente